

ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 105

PRIMERO.- No es procedente dar continuidad al trámite de la denuncia presentada por los CC. Guillermo Cauich Kuk, Luis Edwin Concha Garrido, Ayde Aracely Kantún Molina, Jorge Alberto Uc López, Gabriel Alejandro Uc López, Martha Elena Cen Ramírez, José Rogelio Chi Poot, María Guadalupe Chi Kú, Yobani Concepción Chi Vera, Fredy J. Pool Chuc, María de Rosario Chan Puch, Fatima del Carmen Colli May, José Gilberto Chan Matus, María del Socorro Uc May, Francisco Gilberto Pacheco Chablé, Luis Felipe Ávila Alavez, Asunción Córdoba Chan, Landy Chan Kuk, Candelaria Ávila Chan, Luis Alberto Caamal Calán, María del Socorro May Pech, Martín Román Pacheco Chablé, Deysa María Chí Poot, Santiago Uc López, José Antonio Dzul Xool, José María Puch Molina, Claudia Canul Acosta, María Margarita Pool Yah, José Antonio Rejón, Manuel Santiago Pacheco Chablé, Carlos Rejón Mendoza, Edilberto Rejón Mendoza y Bertha María Pool Yah, para sujetar a Juicio Político al C. Daniel Edilberto Calán Canul, por no acreditarse los extremos de los artículos 9 y 15 de la Lev Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- En consecuencia, no resulta procedente incoar el juicio político pretendido.

TERCERO.- Para todos los efectos legales conducentes publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Archívese este expediente como asunto concluido.



QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

- C. Jesús Antonio Quiñones Loeza.

 Diputado Secretario.
- C. Adda Luz Ferrer González. Diputada Secretaria.